



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 1 de Diciembre de 2021

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8090/21

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2758/2021=

ARTÍCULO 1º: Convalídense los Decretos N° 2806 y N° 2815 fechados 06 de Septiembre de 2021, por medio de los cuales se procede a la creación de la Escuela Municipal de Arte y de la Escuela Municipal de Música, dependientes de la Dirección Municipal de Cultura, que expresan: -----

Decreto N° 2806

Bolívar, 06 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por el Director de Cultura Sr. Jorge Fernandez, y;

CONSIDERANDO:

Que el arte desempeña un papel mediador y motor de la comunicación, ya que el artista a través de su creación transmite no solo emociones, sino también mensajes, y nos hace reflexionar sobre nuestra existencia, los problemas sociales o la vida en general;

Que el arte como lenguaje aumenta la capacidad expresiva a través de los diferentes elementos fortaleciendo la creatividad y la imaginación del individuo;

Que resulta necesario brindar educación artística de calidad orientada a los distintos rangos etarios;

Que para lograr los objetivos planteados es necesario crear la "Escuela Municipal de Arte" que dependerá de la Dirección Municipal de Cultura y tendrá como fin la realización de actividades y el dictado de cursos gratuitos para los habitantes del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Crease la "Escuela Municipal de Arte" como parte integrante de la Dirección de Cultura y de la Secretaría de Gobierno;

Artículo 2º: Los gastos que demande el programa serán imputados a:
• 1110102000- Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.08.00 "Escuela Municipal de Arte"



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Hacienda, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;


Dra. MARIA FERNANDA COLOMBO
SECRETARIA DE GOBIERNO


SR. MARCOS EMILIO PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Decreto N° 2815

Bolívar, 06 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por el Director de Cultura Sr. Jorge Fernandez, y;

CONSIDERANDO:

Que la música cuenta con gran importancia para el ser humano ya que le permite expresar y canalizar miedos, alegrías y sentimientos de diverso tipo;

Que desde el año 2017 funciona el taller de formación musical municipal destinado a estudiantes a partir de los 13 años de edad, incorporando dos años más tarde el taller de iniciación musical orientado a acompañar a niños de 6 a 12 años en su introducción a la música;

Que resulta necesario brindar educación musical de calidad orientada a los distintos rangos etarios;

Que para lograr los objetivos planteados es necesario crear la "Escuela Municipal de Música" que dependerá de la Dirección Municipal de Cultura y tendrá como fin la realización de actividades y el dictado de cursos musicales (Piano, Guitarra, Bajo Eléctrico, Batería, Canto, Ensamblés, Etc) para los habitantes del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Crease la "Escuela Municipal de Música" como parte integrante de la Dirección de Cultura y de la Secretaría de Gobierno;

Artículo 2º: Los gastos que demande el programa serán imputados a:

- 1110102000- Secretaría de Gobierno – 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura – 27.09.00 – "Escuela Municipal de Música"



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Hacienda, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Dra. MARIA FERNANDA COLOMBO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. MARCÓS EMILIO PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.
FIRMADO



H. Concejo Deliberante

Bolívar

LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD

LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA